



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

DEMANDA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	ERIKA ANDREA MEDINA PERDOMO
EJECUTADO:	JAIME REINEL RAMIREZ SOTTO
RADICACION:	41001 31 10 001 2020 00293 00
AUTO:	Interlocutorio.

Neiva, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda ejecutiva de alimentos, se observa las siguientes falencias:

1°. Que de acuerdo al Acta de Conciliación No. 0242 del 27 de mayo de 2019, aportada como título base de recaudo, se precisó que la cuota alimentaria acordada por las partes en la suma de \$150.000, mensuales, pagaderas en dos cuotas de \$75.000, quincenalmente, será incrementada anualmente en el porcentaje que el Gobierno Nacional decreta para el Salario Mínimo Legal Vigente; por tanto, debe corregirse las pretensiones, toda vez que para el año 2020 el aumento corresponde al 6%, por tanto el aumento para el año 2020 de la cuota es de \$9.000 y no en el valor estipulado en las pretensiones de la demanda.

Igualmente se debe establecer la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios, cada mensualidad insoluta.

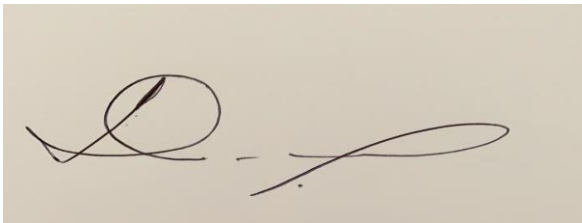
Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

1°. INADMITIR la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numeral 1° en concordancia con el artículo 82 numeral 4° del Código General del Proceso.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

2º. RECONOCER personería jurídica al profesional del **EDER PERDOMO ESPITIA**, con T.P. No. 180.104 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial de la ejecutante, conforme a los términos del poder adjunto a la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 12 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 18 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 001

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO